



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN N° 5489-CU-2019**



Huancayo, 21 MAYO 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 16354 del 24 de abril 2019, a través de la cual Ida Karina Saravia Pérez, presenta renuncia a su cargo de Programación y Tributación.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, a través del Informe Escalafonario N° 294-2019-OEU/UNCP del 26 de abril 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratada con R.N. 4360-CU-2018, con el cargo de Asistente Administrativo, nivel remunerativo SPC, a partir del 11.09.2018, con R.D.0436-2018-DOGGTH/UNCP, se dispone la ampliación de su contrato del 01.01.2019 al 31.01.2019 y con R.D. 0060-2019-DOGGTH/UNCP se dispone la ampliación de su contrato hasta el 31.07.2019;

**Que**, mediante Informe N° 028-2019-JOGTH/UNCP presentado el 02 de mayo 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, considerando el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, opina por la procedencia de lo solicitado, indicando que la renuncia será efectiva a partir del 01.05.2019;

**Que**, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala: "El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan";

**Que**, según Informe Legal N° 296-2019-OGAJ/UNCP presentado el 07 de mayo 2019, el Asesor Jurídico considerando Artículo 22° de la Constitución, que establece: que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Siendo el trabajo una atribución *intuitu personae*, la Carta Magna prohíbe el trabajo forzoso o no deseado, asintiendo el mecanismo de la renuncia laboral; y considerando el Artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, opina por la procedencia de la renuncia de Ida Karina Saravia Pérez al puesto laboral a partir del 01.05.2019, exonerándole del plazo previsto en la normativa referida, correspondiendo además ordenar a la dependencia competente proceda al pago de los beneficios que por ley le corresponde, así como la entrega del certificado de trabajo respectivo; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 14 de mayo 2019;

**RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR** en vía de regularización, la renuncia de **Ida Karina Saravia Pérez** a la plaza contratada de Asistente Administrativa, nivel remunerativo SPC, a partir del **01 de mayo 2019**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
 SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
 RECTOR